



Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2019 - 00473
PROCESO: COMPETENCIA DESLEAL

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado CARLOS ANDRÉS GARCÍA VANEGAS, en calidad de apoderado judicial del demandado MARCO TULIO TRUJILLO ESPAÑA, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. Requírase a la parte pasiva para que constituya nuevo apoderado judicial.

Por lo demás, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, el Despacho, requerirá a la parte demandante, para que dentro del término legal de treinta (30) días, cumpla la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del Estatuto Procesal vigente. Contabilícese por Secretaría.

Por lo demás, el Despacho, requerirá al secretario del Juzgado, para que en el futuro próximo, verifique con anticipación la debida foliatura del expediente y rinda los informes secretariales pertinentes, a fin de evitar la paralización injustificada del trámite del epígrafe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>062</u> Hoy <u>28 JUL. 2022</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO